

LA FIGURA SACRAMENTAL DEL CELEBRANTE (II)

PEDRO FARNES

El *celebrante*, como comentábamos en nuestro artículo anterior (*Liturgia y Espiritualidad*, XXIV [1993] 242-46), es el instrumento del que se sirve Cristo para hacerse presente como *celebrante* en la asamblea cristiana, toda ella también *celebrante* por su comunión con Cristo cabeza del pueblo sacerdotal. Así vimos como contemplaban al que preside la celebración, tanto los antiguos Padres de la Iglesia como los teólogos de la Edad Media.

Es precisamente por este papel de figura de Cristo cabeza del pueblo sacerdotal que tiene el sacerdote por lo que el ministro puede llamarse *celebrante*, a pesar de que sea toda la asamblea la que en realidad celebra la eucaristía. El que preside es el *celebrante* por antonomasia, o si se prefiere, es doblemente *celebrante*: celebrante ministerialmente en cuanto representa a Cristo, y celebrante personalmente en cuanto, con los demás fieles, se une a Cristo en la celebración. Con toda propiedad puede aplicarse al que preside la asamblea litúrgica la conocida frase de san Agustín: «Con vosotros cristiano -es decir, miembro del pueblo sacerdotal que celebra- por vosotros Obispo» -es decir, instrumento de la presencia de Cristo celebrante principal, que con su presidencia sacerdotal confiere supremo valor a la acción sacerdotal de los congregados-.

1. Contemplar al sacerdote como imagen de Cristo al participar en la celebración

Esta sección tiene por finalidad intensificar la *participación espiritual* de los fieles en la liturgia. Recaltar, pues, aquí el sentido con que los fieles deben contemplar al sacerdote que los preside tiene una finalidad, por decirlo de alguna manera, más *práctica* que *teórica*. No se trata tanto de *saber* que el ministro que preside es instrumento del Señor presente en medio de su pueblo como de *vivir*, contemplando al sacerdote en la sede o en el altar, la realidad de la presencia real de Cristo, cabeza del pueblo en oración (Cf. Sac. Conc. 7).

Para llegar a vivir lo que la celebración significa y contiene bajo este aspecto concreto es preciso todo un esfuerzo, sobre todo espiritual -místico si se quiere- que evite que los fieles vean simplemente al ministro -o que el ministro se vea a sí mismo- como un participante más importante. El único motivo por el que el ministro durante la celebración descuella sobre los demás fieles es precisamente porque él es *figura del Señor*, cabeza del pueblo, que ora y celebra junto con su pueblo.

Las tensiones que se han originado recientemente en algunos ambientes en torno a la ordenación de las mujeres, las quejas y acusaciones de discriminación de la mujer en razón de su no ordenación sacerdotal, parten en el fondo de una visión pobre -o poco sacramental si se prefiere- de lo que es y representa realmente el celebrante. La presidencia del Obispo o del presbítero no es nunca una cuestión de promoción personal del ministro. Se trata de otra cosa: de ser, en medio de los fieles, como el icono de Cristo cabeza del pueblo celebrante.

El Vaticano II expresó con gran exactitud teológica esta realidad al afirmar que «el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico difieren esencialmente y están ordenados el uno al otro» (Lum. Gen. 10); el Catecismo de la Iglesia Católica lo repite con mayor claridad todavía al explicitar que es el «sacerdocio ministerial el que está ordenado *al servicio del sacerdocio común*» (1447); es decir: si Cristo comunica a los ministros un sacerdocio *esencialmente* distinto del que poseen los restantes bautizados es para que, a través de este sacerdocio que hace presente a Cristo cabeza, los fieles, unidos a Cristo cabeza presente en el ministerio del Obispo o del presbítero, puedan ejercer su papel de pueblo sacerdotal.

Los bautizados poseen un sacerdocio común pero propio (todos juntos -no individualmente- son sacerdocio santo, miembros del cuerpo sacerdotal del Señor. Los ordenados, en cambio, tienen un sacerdocio que no es propio sino simplemente *ministerial*: son simple *instrumento* (eso es lo que quiere decir *ministro*) del que se sirve Cristo Cabeza del pueblo sacerdotal para hacerse visible como cabeza en medio de sus hermanos que constituyen su cuerpo sacerdotal. Por ello debe decirse, como lo hace el Catecismo de la Iglesia Católica que el «sacerdocio ministerial está ordenado *al servicio del sacerdocio común*» (1447).

2. La figura sacramental del celebrante aún no plenamente asumida después del Vaticano II

Hoy, en ciertos ambientes por lo menos, se insiste en que el celebrante en la liturgia habla en nombre de la asamblea. La afirmación es correcta y además muy tradicional. La encontramos ya, por ejemplo, en Santo Tomás de Aquino: «En las oraciones de la misa el sacerdote habla *en nombre de la Iglesia*» (S. Th. 3ª q. 82, a 1 ad 3). Pero este aserto debe ser explicado correctamente. El sacerdote no habla en la celebración como delegado o portapalabra de los fieles sino como lugarteniente de Cristo, cabeza del cuerpo eclesial. Así lo expuso con claridad meridiana la encíclica *Mediator Dei* de Pío XII, uno de los documentos del Magisterio moderno que más influencia tuvo en la Constitución *Sacrosanctum Concilium* en el que figuran numerosas referencias de la citada encíclica.

3. Un trasfondo polémico que viene desde lejos

Para comprender mejor la doctrina de Pío XII a la que nos hemos referido y que pervive aún en algunos ambientes conviene saber que tuvo tras sí un importante trasfondo polémico: el naciente Movimiento litúrgico, en efecto, con su deseo de devolver al pueblo aquella participación en la liturgia que le es connatural y que se había deteriorado progresivamente desde los siglos medievales, de hecho había caído en algunas exageraciones e incluso flagrantes errores teológicos que el papa quería subsanar. Entre estos errores figuraba el de algunos que, sin distinguir bien entre sacerdocio común y sacerdocio ministerial, afirmaban que todo el pueblo era sacerdote en el mismo sentido

y que no había diferencia alguna entre sacerdocio ordenado y sacerdocio bautismal. He aquí como resume Pío XII este hecho:

Hay quienes dicen que en el Nuevo Testamento sólo se entiende con el nombre de sacerdocio aquel que atañe a todos los bautizados; y que el precepto que Jesucristo dio a los apóstoles en su última cena, de hacer lo que él mismo había hecho, se refiere directamente a todo el conjunto de los fieles... por lo que los sacerdotes obran solamente en virtud de una delegación de la comunidad (GUERRERO, *El Magisterio Pontificio contemporáneo*, Madrid, BAC maior 38, vol. I, pág. 652).

Recurrir a las enseñanzas de *Mediator Dei* en el contexto de lo que significa la presencia del sacerdote ministerial en vistas a la participación espiritual de los fieles en la misa continúa siendo clarificador también hoy, pues en nuestros días continúan existiendo ciertas maneras litúrgicas que en el fondo dejan traslucir que algo por lo menos de las maneras de ver a las que se refirió Pío XII, pervive aún entre algunos fieles. La nítida afirmación del Vaticano II de que las acciones litúrgicas *son acciones del pueblo santo, acciones que pertenecen a todo el cuerpo de la Iglesia* (Sacr. Conc. 26) no siempre se han comprendido bien y han influido a veces a que los antiguos equívocos renacieran. La recitación, por ejemplo, de la Plegaria Eucarística por parte de los fieles, o el hecho de que laicos -o incluso diáconos- tomen ellos mismos la Eucaristía del Cuerpo o de la Sangre del Señor de sobre la mesa del altar en lugar de *recibirlos* de manos del ministro-figura del Señor, o el deseo de asemejar lo más posible al que preside con los demás *hermanos* (supresión de vestiduras o de sede presidencial) son síntomas de que algo persevera aún de lo poco claro que algunos ven la distinción entre el pueblo y el celebrante, que en su tiempo denunciara Pío XII.

4. Actualidad de las enseñanzas de Pío XII

A las dificultades presentadas por quienes ya en la primera mitad de nuestro siglo veían el sacerdocio ministerial en la misma línea del de los fieles y consiguientemente juzgaban que el ministro ordenado actuaba simplemente en representación de los fieles, *Mediator Dei* respondió de manera tajante. Y las afirmaciones de Pío XII pueden resultar aún clarificantes para quienes en nuestros días, al no comprender el significado peculiar de aquella más plena

participación de los fieles en la liturgia a la que se refirió el reciente Concilio, ponen indirectamente nuevas dificultades a la auténtica participación. Veamos como Pío XII resuelve esta cuestión:

El sacerdote representa al pueblo, únicamente porque él hace presente (es signo, icono, instrumento) la persona de nuestro Señor Jesucristo, que es cabeza de todos los miembros... él se acerca al altar, *como ministro (instrumento)* de Jesucristo (GUERRERO, o. c., pág. 652).

La doctrina de Pío XII -que luego asume y amplía como veremos el Vaticano II- es diáfana: la Eucaristía es acción primordialmente de Cristo: es él y solo él, quien a través de los signos sacramentales, «re-presenta» (hace de nuevo presente en el momento y el lugar concreto de la celebración) *su* misterio de muerte y resurrección. Pero lo hace junto con su Cuerpo (los fieles, la Iglesia). Por ello puede decirse que la Eucaristía es acción principalmente de Cristo (presente y actuante a través del *servicio ministerial* del sacerdote) y secundariamente de los que formamos su cuerpo, los fieles. El Señor, como afirma *Mediator Dei* es pues la cabeza y por él los fieles, como cuerpo suyo quedan incorporados a la acción del Cristo total.

Ello, como veremos más adelante, tiene grandes consecuencias para una verdadera participación espiritual en la eucaristía. La participación de los fieles en la misma nunca debe consistir en la *imitación* de lo que hace el sacerdote. Fieles y pueblo tienen funciones distintas, igualar sus respectivos cometidos constituiría una *falsa participación* y privaría a la asamblea unirse a Cristo Cabeza del Cuerpo visibilizado precisamente por el ministerio del celebrante. El celebrante, pues, representa al pueblo, cuerpo de Cristo, pero no como delegado de los fieles, sino como presencia de Cristo, cabeza del pueblo sacerdotal. La citada encíclica *Mediator Dei* lo dice de manera clara y tajante:

El sacerdote representa al pueblo *sólo porque representa la persona de nuestro Señor Jesucristo*, que es la cabeza de todos los miembros (Cf. GUERRERO, o. c. 652)

5. La figura sacramental del celebrante en los documentos del Vaticano II

También el Vaticano II trató en diversos lugares del papel del sacerdote como figura del Señor. Sus afirmaciones al respecto son claro reflejo de las enseñanzas de Pío XII. Los sacerdotes, según los documentos del Concilio, actúan como figura de Cristo en todas sus diversas actividades ministeriales (predicación del evangelio, función pastoral frente a los fieles, predicación del evangelio). Pero es ciertamente en el culto eucarístico en donde mejor aparece su papel de figura de Cristo según el Vaticano II y es precisamente a partir de su función en la celebración eucarística como perfila el Concilio la realidad de la identificación del sacerdocio ministerial con la figura y la misión Jesucristo cabeza de la Iglesia.

Tres documentos conciliares sobre todo insisten sobre esta realidad: las Constituciones *Lumen Gentium* y *Sacrosanctum Concilium* por una parte, y el Decreto *Presbyterorum Ordinis* por otra. Veamos, pues, aunque sea brevemente algunas de las afirmaciones de estos documentos.

6. La figura sacramental del celebrante en *Sacrosanctum Concilium*

La Constitución de liturgia presenta al sacerdote como quien «preside la asamblea *representando a Cristo* (Sacr. Conc. 33) y es precisamente como *figura de Cristo cabeza* que ora en nombre del pueblo cristiano, Cuerpo del Señor. Este aserto concuerda exactamente con lo que hemos visto más arriba afirmaba Pío XII en su Encíclica *Mediator Dei*: «El sacerdote representa al pueblo, únicamente porque él hace presente la persona de nuestro Señor Jesucristo, cabeza de todos los miembros.

7. La figura sacramental del celebrante en *Lumen Gentium*

La Constitución *Lumen Gentium* se sitúa en un contexto parcialmente distinto. Quiere insistir en la diferencia esencial que media entre el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial de los ordenados. Según este documento el pueblo se une a Cristo verdadero sacerdote, como el cuerpo a la cabeza; el sacerdocio ordenado, en cambio, tiene otro transfondo radicalmente diverso: no se trata de una cualidad inherente al ministro ordenado

como individuo sino de algo que es propio del ordenado no como individuo sino en cuanto instrumento o ministro de Cristo-Cabeza del cuerpo sacerdotal. La persona concreta que ha recibido la ordenación no posee personalmente un sacerdocio más intenso que los restantes bautizados; lo que se la ha dado en la ordenación es simplemente un ministerio, un servicio que le posibilita para representar a Cristo cabeza ante los fieles. Por ello precisamente su sacerdocio se llama y es *ministerial*. Veamos el texto en cuestión:

El sacerdocio ministerial en virtud de la sagrada potestad de que goza, modela y dirige al pueblo sacerdotal, y realiza el sacrificio eucarístico representando a Cristo (LG 10).¹

El texto es de una calidad manifiesta: sacerdocio común y sacerdocio ministerial no son dos participaciones en el sacerdocio de Cristo de mayor y menos intensidad sino dos realidades esencialmente distintas. Los fieles forman el cuerpo de Cristo de una manera real y objetiva; el ministro ordenado, en cambio, sólo ministerialmente representa a Cristo como cabeza del pueblo.

8. La figura sacramental del celebrante en *Presbyterorum ordinis*

Veamos el tercer documento, el decreto *Presbyterorum Ordinis*. Los presbíteros se configuran a Cristo sacerdote por la ordenación, pero no precisamente de forma ontológica como miembros de su cuerpo a la manera como quedan injertos en Cristo todos los fieles sino específicamente como ministros de Cristo en cuanto el Señor es cabeza del cuerpo sacerdotal. Como algunos teólogos dicen los presbíteros por la ordenación reciben la *gracia capital*, es decir, son configurados no a la persona de Cristo genéricamente sino a Cristo en cuanto cabeza del cuerpo eclesial. Veamos la afirmación central de este documento:

Por el sacramento del orden los presbíteros se configuran a Cristo sacerdote como *ministros de la cabeza* (*ministri Capitis*) para así

1 En la primera edición de los documentos conciliares de la BAC falta precisamente la frase *in persona Christi*. En la reciente edición publicada bajo los auspicios de la Conferencia Episcopal Española la frase queda traducida por *como representante de Cristo*.

estructurar y edificar todo su cuerpo que es la Iglesia (PO 2).²

Digamos para terminar que en todos lugares el texto típico de los documentos del Vaticano II conserva la expresión *in persona Christi*, que es una fórmula técnica consagrada por la tradición teológica a partir por lo menos de Santo Tomás. Hubiera sido mejor conservar la frase y no hacer, como acontece en algunas versiones, una paráfrasis poco exacta de la misma o llegar incluso a suprimirla como hemos visto acontece en la 1ª versión de *Lumen Gentium* 10, la más comunmente leída hoy en España.

2 Nuevamente la primera edición española no es exacta en la traducción; allí donde dice "los presbíteros se configuran a Cristo sacerdote *como miembros con la cabeza*" debería decir "se configuran como *ministros de la cabeza* para la estructuración y edificación de todo su cuerpo Sacerdote, de tal manera que pueden actuar como representantes de *Cristo Cabeza*."